

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares.	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiéndose comenzado en la Subdelegación Central del Patronato Nacional del Turismo los trabajos conducentes a la formación del Archivo Turístico Informativo de la provincia de Madrid, teniendo presente lo que previene la Real orden número 71 de la Presidencia del Consejo de Ministros de 12 de Febrero último (*Gaceta* del día 14), respecto a la cooperación que por las Autoridades provinciales y municipales debe prestarse a la patriótica labor encomendada por el Gobierno de Su Majestad al expresado Patronato Nacional, ordeno por la presente a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan cumplimentar los cuestionarios impresos que por correo inmediato les serán remitidos, encareciéndoles que efectúen este servicio con todo interés y con la mayor exactitud en la formación de los datos que se piden en dichos cuestionarios, debiéndolos llenar por duplicado y devolverlos a este Gobierno, en término de diez días hábiles, siguientes al recibo de los impresos; confiando en el celo e interés de los señores Alcaldes para la mayor eficacia de la labor que les encomiendo.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

El Gobernador,
Carlos Martín y Alvarez

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO ELECTORAL

Don Francisco Javier Cruzado y Martínez, Jefe Provincial de Estadística, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral de Madrid,

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en 28 de Febrero último, se tomaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Incluir en el Censo de esta Capital y en el grupo segundo «Obreras», a las Asociaciones Sindicato Obrero Femenino de Bordadoras, Sindicato Obrero Femenino de Modistas, Sindicato Obrero Femenino de Costureras de ropa blanca, Sección del Trabajo de «La Central de Camareros», Sindicato de Carpinteros, Ebanistas y similares; «El Trolley», Sindicato de Obreros y Empleados de la Sociedad Madrileña de Tranvías; «La Defensa Individual», Sociedad de Expendedores de pan; «La Cazadora de Cuadrúpedos», Asociación de obreros Herradores de Madrid, Asociación Católica de Carteros de Real orden, que lo solicitaron en tiempo hábil, acreditando con los documentos que acompañan a sus respectivas instancias reunir las condiciones exigidas por el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos aprobado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Julio de 1924, en relación con el 72 del Estatuto Municipal. Habiéndose observado los requisitos que determinan las reglas primera y segunda del artículo 24 del propio Reglamento.

2.º No incluir a las Asociaciones Sindicato de Peones Camineros y Obreros fijos municipales, de Madrid; «El Cemento», Portlandistas, Constructores de piedra artificial y similares, de Madrid; Sociedad de Obreros Panaderos Candealistas, de Madrid; Sociedad de Obreros de pan francés de la provincia de Madrid; Real Archicofradía de Nuestra Señora del Carmen, de Aranjuez; Sociedad de Socorros Mutuos de

Jesús Nazareno, de Aranjuez; «La Mutual Benéfica de Aranjuez», Sindicato Agrario Católico, de Carabaña; Sindicato Católico Agrícola, de Cenicientos, y Sociedad de Obreros de la Edificación y similares, de Vicálvaro, porque solo presentaron certificación del número de socios, como si estuvieran ya inscritas, sin completar la documentación exigida con arreglo al precepto citado en el párrafo anterior y que oportunamente se les reclamó por esta Junta.

3.º Rehabilitar la inscripción de la Asociación de Socorros Mutuos de San Fernando, de Aranjuez, que fué excluida en la rectificación de 1927, por no enviar certificado del número de socios, y lo ha verificado en la de 1928, acompañando certificado de la Dirección general de Seguridad por el que acredita no haber tenido interrupción en su vida social.

4.º Acceder a los siguientes cambios de denominación solicitados por las Entidades respectivas:

La «Cámara Sindical Española del Automovilismo y Cislismo» se denominará «Cámara Gremial Española del Automóvil», según consta en copia del acta de la sesión extraordinaria de 26 de Octubre de 1927, en la que se tomó, por unanimidad, el cambio de título social.

La «Asociación general de Dependientes de la Distribución y Administración» se denominará «Asociación general de Dependientes de Comercio y Empleados de Oficinas»; y

La «Asociación de Coristas de Madrid» será «Asociación de Coristas de España».

Justificándose los dos últimos con certificaciones de la Dirección general de Seguridad, en que consta que las Asociaciones de referencia son continuación de las anteriores.

5.º Por último, excluir del Censo, por no haber presentado la certificación del número de socios que se hallaban al corriente en el pago de sus cuotas en Diciembre de 1928, según previene el último párrafo del artículo 25 del citado Reglamento, y a pesar de haberse publicado en el número 287 del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia del día 1.º de Diciembre último, circular de la Presidencia recordando a todas las Asociaciones inscriptas en el Censo la necesidad de hacerlo, y pedido reiteradamente por comunicaciones individuales de Secretaría el documento de referencia a las que no lo remitieron, desde luego, dentro del plazo, a las siguientes que han dejado de cumplir el expresado requisito:

Madrid.—Segundo grupo: la número 16, Sociedad de Trabajadores Curtidores y oficios similares, de Madrid.

Aranjuez.—Tercer grupo: la número 7, «La Mutual Ribereña», Asociación benéfica.

Arganda.—Tercer grupo: la número 1, Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad, que por ser la única Asociación inscripta en el Municipio queda el Ayuntamiento sin representación corporativa.

Carabanchel Bajo.—Tercer grupo: la número 2, Centro de Acción Social.

Vallecas.—Tercer grupo: la número 3, Centro Católico Obrero de Nuestra Señora del Carmen, del Puente de Vallecas. Por informes oficiosos se sabe que ha sido disuelta.

Así resulta del acta de la indicada sesión. Pudiendo ser recurridos los acuerdos de referencia ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentando en la Secretaría de esta Junta, calle de Pontejos, número 2, los recursos, que serán cursados por la Presidencia.

Y a los efectos expresados en el párrafo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, expido la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente, en Madrid, a 12 de Marzo de 1929.

Francisco Javier Cruzado

V.º B.º

El Presidente,

Eduardo de León

(Núm. 574)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío el cupón serie C, número 873, de la Deuda Amortizable 5 por 100 1920 del vencimiento de 15 de Agosto de 1928, presentado con factura número 4 por el Banco Hispano-Americano en Jaén, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare, o tuviere noticia de su paradero, lo manifieste en las oficinas de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto el aludido cupón, conforme a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

P. El Director general,
Moisés Aguirre

(Núm. 576)

Habiendo sufrido extravío el cupón de la serie G, número 197, de la Deuda Amortizable 4 por 100 de 1928, vencimiento de Octubre de 1928, comprendido en la factura número 2 de Alicante, se anuncia al público por medio del presente y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallare, o tuviere noticia de su paradero, lo comunique a las oficinas

de esta Dirección general, dentro del indicado plazo, transcurrido el cual sin haberlo efectuado será declarado nulo y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 12 de Marzo de 1929.

P. El Director general,
Moisés Aguirre

(Núm. 577)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Don Mariano de la Riestra y Sanz, Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que el día 30 del mes actual, y hora de las diez y media de la mañana, se celebrará en el local de la Sección de Aduanas, en el edificio de la Delegación de Hacienda, plaza de Colón, la venta, en pública subasta, de las mercancías que seguidamente se detallan, procedentes de incautación por la Hacienda. Las mercancías y su detalle podrán examinarse, en el mencionado local de la Sección de Aduanas, los ocho días hábiles anteriores al señalado para la subasta y en las horas de once a trece.

Lote primero

Distintos objetos para comedor y adorno para las habitaciones, una lámpara y una mesa vitrina, tasado todo en 600 pesetas.

Lote segundo

Una cómoda de caoba, varios aparatos para luz y diferentes objetos para comedor y adorno de las habitaciones, tasado en 600 pesetas.

Lote tercero

Una mesa de centro, con tablero de mármol, varios objetos para adorno de las habitaciones, libros, carpetas y papeles, todo ello tasado en 300 pesetas.

Lote cuarto

Una sillería, compuesta de seis sillas y dos butacas, tapizadas, alfombras, cortinas, cojines y otros objetos, tasados en 700 pesetas.

Lote quinto

Una pianola marca «Weser Bros», un porta rollos y 100 rollos, tasado en 1.000 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose posturas inferiores al precio de tasación asignado a cada lote, y la adjudicación definitiva se hará al mejor postor, quien no podrá retirar la mercancía adjudicada sin la previa justificación del pago de los Derechos reales correspondientes. La Junta que autorice la subasta está facultada, si así lo estima conveniente, para subastar individualmente las distintas mercancías que componen cada lote, conservando la misma tasación, y también para ejercitar cuanto tienda a la defensa de los intereses que en tal acto se le encomiendan.

Madrid, a 15 de Marzo de 1929.

El Delegado de Hacienda,
Mariano de la Riestra

(Núm. 579)

(E.—141)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Ensanche.

Cumpliendo lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal queda expuesto al público en el Negociado de Ensanche de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el proyecto de modificación de la base 7.º de las complementarias

del vigente presupuesto ordinario del Ensanche, aprobada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión celebrada en este día y cuya redacción, en lo sucesivo, será la siguiente:

«Base 7.ª Cuando el carácter de las obras que se realicen en las vías del Ensanche no sean de las que imponen como obligatorias el artículo 6.º de la Ley de 26 de Julio de 1892, a satisfacer, con cargo a los fondos de sus presupuestos especiales y con los recursos que para atender a dichas obligaciones concede el artículo 13 de la indicada Ley, la ejecución de las obras e instalaciones no comprendidas en dichos preceptos legales se acomodarán al régimen de contribuciones especiales que autoriza el vigente Estatuto Municipal.»

Lo que se anuncia al público para que, durante dicho plazo, pueda examinarse el expediente que ha dado origen a la modificación de la expresada base, para formular las reclamaciones que se estimen procedentes.

Madrid, 18 de Marzo de 1929.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial mayor,
León S. de Robles

(Núm. 594)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

PARACUELLOS DE JARAMA

La recaudación del segundo semestre del repartimiento de utilidades de este distrito, correspondiente al ejercicio próximo pasado, se llevará a cabo en los días 30 y 31 del actual y horas de nueve a trece y de quince a dieciocho, en la Casa Consistorial de esta Villa.

Se advierte también a los contribuyentes, en cumplimiento a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que, transcurridos los quince días sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento, del 1 al 15 de Abril próximo, para poderlos recoger en el domicilio del Recaudador que tiene ya designado con anterioridad, sin el recargo correspondiente; transcurrido, quedan incursos en el 10 y 20 por 100 de apremio.

Paracuellos de Jarama, y Marzo, 7 de 1929.

El Alcalde,
Jesús Domínguez

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que en los autos seguidos por D. Olimpio Salgas Bonat, con doña Emilia Vallas Abad y doña Emilia López Valls, asistida de su esposo D. Julián Velasco, y doña Rafaela Josefa María de la Concepción, sobre juicio voluntario de testamentaria de D. Rafael Cuéllar, hoy incidente de nulidad de actuaciones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

Número doscientos setenta y seis.—En la Villa y Corte de Madrid, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiocho. Habiendo visto los presentes autos incidentales remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, y seguidos

entre partes: de la una, como demandante y apelado, D. Olimpio Salgas Bonat, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, que está defendido por el Letrado D. Pedro Naranjo y representado por el Procurador don Eduardo Morales; y de la otra, como demandada y apelante, doña Rafaela Josefa María de la Concepción, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, domiciliada en Melilla, que está defendida por el Abogado D. Blas Vives y representada por el Procurador D. Vicente Gullón, en cuyos autos son también parte, como herederas de D. Rafael Cuéllar Martínez, doña Emilia Vallas Abad, viuda, sin profesión especial, y doña Emilia López Vallas, también sin profesión especial, asistida de su esposo don Julián Velasco de Toledo, los tres mayores de edad y vecinos de Cuenca, que no han comparecido en esta Superioridad, por lo que, respecto a los mismos, se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal sobre juicio voluntario de testamentaria de D. Rafael Cuéllar Martínez, hoy incidente de nulidad de actuaciones,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que se declara no haber lugar a la nulidad de actuado en el presente juicio voluntario de testamentaria de D. Rafael Cuéllar Martínez, promovido a instancia de D. Olimpio Salgas Bonat, como acreedor del mismo, ni, por tanto, a las demás pretensiones formuladas por parte de doña Rafaela Josefa María de la Concepción, y manda se continúe la tramitación de dicho juicio que se suspendió según el estado en que se encuentra, entregándose de nuevo los autos al contador D. Lorenzo Barrio Morayta para que formule y presente el proyecto de operaciones divisorias, cuya práctica se le tiene encomendada, dentro del término de quince días, imponiendo expresamente el pago de las costas de este incidente a doña Rafaela Josefa María de la Concepción y a doña Emilia Vallas Abad y a doña Emilia López Valls, y se imponen a la parte apelante las costas de esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de doña Emilia Vallas Abad y doña Emilia López Valls, ésta asistida de su marido don Julián Velasco de Toledo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente de la Sala, D. José García Valladares, votó en Sala y no pudo firmar.—Guillermo Santugini.—Guillermo Santugini.—Julio de Torres.—Antonio Falcón.—José Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Antonio Falcón y Juan, Magistrado ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Corresponde a la letra con originales a que me remito y de que certifico. Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,
P. S.
Arturo Ruiz
(D.—39)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza D. Antonio Gómez Pinto, con establecimiento de muebles en esta Corte, calle de Atocha, número treinta y tres, ha dictado con fecha dieciséis de Enero último el auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría dijo: Se aprueba cuanto ha lugar en derecho el dictamen o estado de graduación de créditos formulado por la Sindicatura de esta quiebra, con fecha doce de Octubre último, cuyos créditos importan en conjunto la suma de ciento cincuenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas con diecinueve céntimos y que ha sido aprobado, por unanimidad, por los acreedores que han concurrido a la celebración de la Junta en el día de ayer, con la adición de estimarse como comprendido en aquélla el crédito que ostenta D. José López Gómez de mil setecientos veinte pesetas ochenta céntimos, cuyo crédito justifican los documentos presentados por el mismo en aquel acto, para el que ha sido admitido por la Sindicatura, clasificándolo en el lugar oportuno de la expresada relación de créditos, sin perjuicio de la impugnación que en su caso, y dentro de término, puedan hacer los acreedores que no han comparecido a la celebración de dicho acto, conforme al artículo mil doscientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, y notificándose esta resolución a los Síndicos, a los acreedores reconocidos y a los ausentes, en su caso, en la forma que dispone el artículo ciento veintisiete del expresado cuerpo legal.—Lo mando y firma Su Señoría, doy fe.—Miguel Torres.—Ante mí: Juan León.

Y para notificar el auto, cuya parte dispositiva ha quedado transcrita a los acreedores reconocidos y ausentes del quebrado D. Antonio Gómez Pinto, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, cuatro de Febrero de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. H.
Carlos de Andrés
(A.—464)

Se cita a Augusto Gutiérrez Gamero, domiciliado últimamente en la calle de Monte Esquinza, número 6, piso bajo, y Goya, 51, para que comparezca, en el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría Vacante, dentro del término de cinco días, al objeto de recibirle declaración, en el sumario que se instruye a virtud de querrela de D. Mariano Sancho Mandillo, por estafa.

Dado en Madrid, a 28 de Febrero de 1929.

El Secretario,
Juan León

Miguel Torres

(B.—336)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto, bajo el número 866 de 1928, se cita a Aurora Sánchez García Moreno, de veintidós años de edad, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en la calle de Beire, número 29, para que

comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 28 de Febrero de 1929.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º
Miguel Torres

(B.—338)

CONGRESO

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Lorenzo López Fontana, en nombre de D. Romualdo de Toledo Robles, contra los herederos testamentarios de D. Joaquín Sarrasi Sobreviela y los herederos o herencia yacente de doña Dolores Barranco Sánchez, se anuncia la venta, en pública subasta, de las siguientes

Fincas:

Primera.—Finca los Hoyos, que linda: al Norte, con Escolástico Herrero; al Sur, con Jerónimo Galindo; al Este, camino de Alba; Oeste, Plácido Ubeda; de una cabida de tres fanegas. Tasada en quinientas pesetas.

Segunda.—Finca Campillo, que linda: al Norte, con Pedro M. Blasco; al Sur, con Escolástico Herrero; al Este, con camino, y Oeste, con Francisco Fuentes; de una cabida de tres fanegas. Tasada en trescientas pesetas.

Tercera.—Finca Guijarral, con linderos: al Norte, con Joaquín Fuertes; al Sur, con paso; al Este, con Florencio Hernández, y Oeste, con camino; de una cabida de tres fanegas. Tasada en quinientas pesetas.

Cuarta.—Finca Hoya del Molino, con linderos: al Norte, con Plácido Ubeda; al Sur, con Martín Fuertes; al Este, camino, y Oeste, con río; de tres fanegas de cabida. Tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

Quinta.—Finca Campo Serna, que linda: al Norte, con Bernardino Ubeda; al Sur, con Vicente Blasco; al Este, con camino, y Oeste, con camino; de una cabida de dos fanegas. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Sexta.—Finca Cabezuelo, que linda: al Norte, con camino; al Sur, con Miguel Hernández; al Este, con río, y al Oeste, con Tadeo Sánchez; de una cabida de tres fanegas. Tasada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

Séptima.—Finca Serna Nueva, que linda: al Norte, con Dolores Bujeda; al Sur, con Jerónimo Ubeda; al Este, con río, y Oeste, con Emilio Maorad; de tres fanegas de cabida. Tasada en setecientos cincuenta pesetas. Total, tres mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

Las fincas relacionadas se encuentran enclavadas en Santa Elena del Campo.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar

ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de Abril próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que las referidas fincas se sacan a subasta sin haberse suplido, previamente, la falta de títulos de propiedad de las mismas.

Madrid, siete de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Triana

(A.—463)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintinueve.—El Sr. D. Luis Triana y Blasco, Juez municipal interino y accidental de primera instancia del distrito del Congreso de la misma.—Habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de don Indalecio Mosquera Losada, mayor de edad, soltero, Arquitecto, y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Jesús Fernández Conde, y representado por el Procurador D. Antonio Górriz, contra D. Aguedo Martínez Cuenca, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal e intereses; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados al demandado D. Aguedo Martínez Conde, y con su producto entero pago al ejecutante D. Indalecio Mosquera Losada, de la cantidad de dos mil quinientas pesetas de principal de la letra de cambio base de este juicio, sus gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste, al cinco por ciento anual, y costas causadas y que se causen; las cuales impongo expresamente a dicho demandado D. Aguedo Martínez Conde. Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se notificará por edictos, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el domicilio de aquél, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Triana.

Publicación

Leída y publicada ha sido la sentencia que antecede por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el sitio acostumbrado, en Madrid, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Luis Moliner.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero del demandado don Aguedo Martínez Cuenca, se le notifica la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
Luis Moliner
(A.—461)

LATINA

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Capital, en providencia dictada en quince de Diciembre último, ha admitido la demanda de mayor cuantía, incoada por D. Ramón Herrero Díaz, contra la Hacienda Pública y la Sociedad Mercantil Anónima «Fuerzas del Alto Guadalquivir», sobre tercería de dominio, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia y por el ignorado domicilio de la Sociedad Mercantil Anónima «Fuerzas del Alto Guadalquivir», emplazo por medio de la presente a dicha Entidad para que comparezca y conteste a la demanda, dentro del término de veinte días; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma la presente en Madrid, a once de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—455)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Ramón Rico y Pérez de Agreda, D. Nicolás Antero Rico y Pérez de Agreda, D. Eduardo Picazas y Martínez, éste además como marido y representante legal de su esposa doña Carmen Rico y Pérez de Agreda, representados por el Procurador don Alfonso Soto, contra D. Nicolás Pérez de Agreda y Alvarez Pol y don Eduardo Pérez de Agreda y Alvarez Pol, representados por el Procurador D. Antonio Górriz, sobre cesación en la proindivisión de la casa sita en la calle del Ave María, número veintidós, rendición de cuentas y otros extremos, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta y en cumplimiento de la sentencia dictada en aquellos autos, la casa sita en esta Corte, calle del Ave María, número veintidós, por el tipo de ciento veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, que se fijó en el fallo de la aludida sentencia; previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la suma antes expresada; que los demandantes y los demandados carecerán de todo derecho de retracto y tanteo sobre la finca una vez sacada a subasta, y que éstos podrán tomar parte en la misma en iguales condiciones que cualquier otro licitador, destinándose el precio que se obtenga, en primer lugar, a satisfacer las hipotecas y cargas que tenga el inmueble, que serán canceladas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños,

número uno, el día veinticuatro de Abril próximo, a las once de su mañana.

Madrid, dieciséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.
Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José González Llana

(A.—462)

UNIVERSIDAD

EDICTO

Por el presente, en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos de procedimiento sumario promovidos por el Procurador don José María Paramés, en nombre de D. Enrique Rodríguez Moreno, con D. José Cuesta Martínez, sobre pago de nueve mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, en pública subasta y por primera vez, la finca siguiente:

Casa en construcción en el Ensanche de esta Capital, próxima a la Glorieta del Fielato de la calle de Alcalá, distrito de Buena Vista, en la calle A, prolongación de la de Hermosilla, sin número en la actualidad, con vuelta a la del Porvenir, por donde tiene el número uno provisional. Linda: por su fachada principal, en línea de dieciséis metros ocho centímetros, con dicha calle A; por la derecha, entrando, en línea de trece metros setenta centímetros, con la calle del Porvenir; por la izquierda, en línea de trece metros setenta centímetros, con edificaciones del Porvenir del Artesano, y por el testero, en línea de diecisiete metros treinta centímetros, con solar de D. José Cuesta Martínez. Ocupa una superficie plana horizontal de doscientos veintiocho metros noventa y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil novecientos cuarenta y nueve pies treinta centímetros de otro también cuadrados. Constará esta finca de cinco plantas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar ante el expresado Juzgado, se ha señalado el veinte de Abril próximo, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para el remate la cantidad de quince mil pesetas, al efecto fijada en la escritura de préstamo.

No admitiéndose posturas que no cubran el expresado tipo, debiendo los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Quirós.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Rubricados.

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(A.—458)

Juzgados municipales

CENTRO

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal seguido a instancia de D. Adolfo Bañegil, como Apoderado de D. Alfredo Aleix Beain, contra D. Diego Jorquera Solé, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, enseres, géneros y efectos propios de un establecimiento droguería, que han sido tasados en mil sesenta y una pesetas cincuenta céntimos, y se encuentran depositados en poder del mismo demandado, en el pueblo de Leganés, en la calle de Juan Muñoz, número siete; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día primero de Abril próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del señor Juez que conoce de los autos, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte; haciéndose saber a quienes deseen tomar parte en la subasta que la relación de los bienes puede ser examinada en la Secretaría del Juzgado; que para tomar parte en aquélla es preciso depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, visado por S. S., en Madrid, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(A.—457)

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en juicio verbal, seguido a instancia de D. Federico Grases Riera, como apoderado de la Asociación Mercantil Española, cesionaria de la Casa Comercial «Mestre & Blatge», contra D. Mariano Tugues, sobre pago de pesetas se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al demandado, consistentes en un aparato para soldadura autógena, un motor eléctrico de dos caballos, una dinamo de un caballo, un aparato de imantar magnetos, una resistencia para la carga de baterías, dos amperímetros, dos voltímetros, una máquina de taladrar, un yunque pequeño, un cuadro con noventa piezas para taller, dos cargols de banco y un armario con vidrieras, cuyos bienes han sido tasados en mil quinientas setenta y cinco pesetas y se encuentran en Ripoll (Gerona), depositados en poder de D. Miguel Arqués, de aquella vecindad.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día quince de Abril próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia del señor Juez que conoce de los autos, sita en la ca-

lle de Santa Catalina, número uno, piso primero, de esta Corte, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta: que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría, en Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º

Cándido J. García

(D.—38)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En el juicio verbal que pende en este Juzgado de la Universidad, a instancia del Procurador D. Carlos María Bru, como apoderado de don Luis Escauriaza, contra los ignorados herederos de doña Vicenta García Calvo, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve, ante el señor Juez municipal del distrito de la Universidad, don Manuel de Carlos Colmenero. Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Carlos María Bru, mayor de edad, Procurador y vecino de esta Corte, en concepto de apoderado de D. Luis Escauriaza; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Vicenta García Calvo, de esta vecindad, sobre desahucio del cuarto que ocupa en el piso tercero, número seis, de la casa número trece de la calle del Tesoro, por falta de pago de alquileres desde primero de Febrero último, a razón de trece pesetas al mes, o sean ciento cincuenta y seis al año, costas y gastos,

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Carlos María Bru, en el concepto ya expresado, apercibiendo a los demandados, ignorados herederos de doña Vicenta García Calvo, que si, en el término de ocho días, no desalojan el cuarto habitación que ocupan en la casa número trece de la calle del Tesoro, piso tercero, número seis, se procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de costas a dichos demandados.

Así por esta sentencia, que se notificará a los demandados por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que sirva de notificación a los demandados, doy el presente en Madrid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
Manuel de Carlos

(A.—460)

VICALVARO

Don Félix García Alfaro, Juez municipal de Vicalvaro,

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y disposiciones complementarias.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Alcalá de Henares, en el término de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Este pueblo consta de 6.363 almas, y el secretario no percibirá otros derechos que los consignados en el vigente arancel, que se calculan en 115 pesetas mensuales.

Vicalvaro, 4 de Marzo de 1929.

El Juez municipal,
Félix García Alfaro

AVISO

Don Luis Sierra Bermejo, Notario de Madrid y Delegado de la Junta Directiva, y D. Manuel Enciso de las Heras, Notario sucesor y titular del protocolo del fallecido D. Luis Sagrera Ciudad,

Hacemos público: Que en virtud de lo acordado en el expediente que ante nosotros se instruye para la reconstrucción del archivo de los protocolos del Notario D. Luis Sagrera, que fueron destruidos por un siniestro ocurrido en su casa, el 12 de Julio de 1920, se llama y cita, por el presente edicto, a todas las personas que otorgaron documentos ante dicho Notario señor Sagrera en los años 1905 a 1920, ambos inclusive, para que, en el plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen en la Notaría de D. Manuel Enciso, plaza de Santa Bárbara, 2 duplicado, con las copias fehacientes, copias simples y demás documentos que posean, para poder llevar a cabo la reconstitución de los documentos destruidos por el incendio, y que transcurridos dichos tres meses quedará terminado el expediente sin oír a más personas que las que hayan comparecido dentro del plazo.

Madrid, Marzo de 1929.

Manuel Enciso de las Heras
Luis Sierra Bermejo

(A.—456)

MONTE DE PIEDAD

Y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 106.006 a nombre de doña Isidora Muñoz García, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 20 de Marzo de 1929.

El Jefe de la Caja de Ahorros,
Orosio M.º Chamorro

(A.—459)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
M A D R I D

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 53.202